JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Sumario (Restitución Inmueble Arrendado)
Demandante	SURAMERICANA DE ARRENDAMIENTOS S.A.
Demandado	IVAN DARÍO TOBON PEÑATE
Radicado	**05001 40 03 028 2024 00373 00**
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

Incoada por SURAMERICANA DE ARRENDAMIENTOS S.A., la presente demanda VERBAL SUMARIA de Restitución de Inmueble Arrendado, en contra de IVAN DARÍO TOBON PEÑATE, de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1). Adicionará el hecho cuarto, enunciando las condiciones de tiempo y modo en que se han dado los incrementos a lo largo de la relación contractual, de manera tal que el canon inicial ascendía a $900.000 y el actual $ 1,075.296.

2). Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.

3). De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, acreditará que efectivamente se envió la demanda y sus anexos al demandado.

Para ello puede aportar el certificado de E- Entrega de SERVIENTREGA original y de forma separada, es decir, sin unirlo a ningún otro escrito, a fin que se pueda verificar en el Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip), precisamente los documentos que fueron adjuntados al correo.

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:

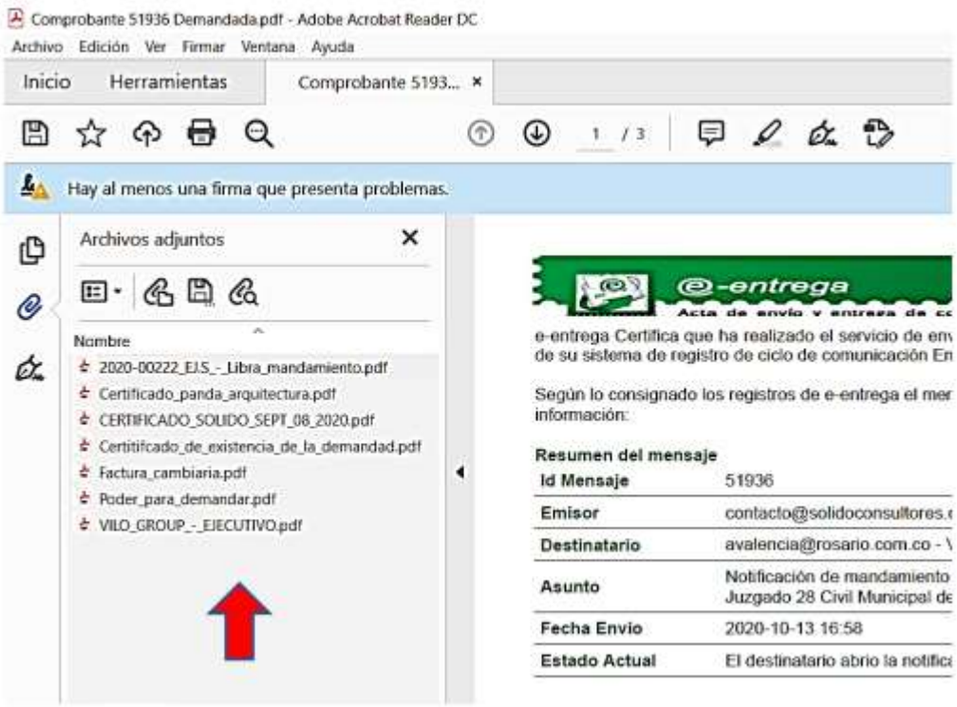

4). Acreditará el envío a los demandados del memorial que subsane los anteriores requisitos y sus anexos, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23df395bfc04101c31135483d60bd8bf7d44eabb111d20e17d4f76c76f5fde9**
Documento generado en 03/04/2024 06:08:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica